



Código Catastral		*****
N° Expediente		*****
Fecha de Emisión		*****

MUNICIPALIDAD DE ATE

**CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS
N° XXX- XXXX- SGHUE-GDU/MDA**

(LEY N° 29090)

Fecha de Ingreso

N° Recibo de Pago

1.- DATOS GENERALES

1.1.- Del Solicitante

RUC	*****	*****
------------	-------	-------

Tipo de Doc. N° Doc. Identidad

Apellidos y Nombres o Razón Social

1.2.- Domicilio Fiscal

*****	*****	****	*****	*****
-------	-------	------	-------	-------

Distrito

Denominación de la Vía

Lote

N°

Piso

2.- UBICACION DEL TERRENO

*****	*****	*****	*****
*****	*****	*****	*****

Denominación de la Vía Actual

Denominación de la Vía Anterior

N°

Int.

*****	*****	*****	*****
-------	-------	-------	-------

Localización/ Urbanización/AA.HH/Otro

Mz.

Lote

Sub-Lote

La Municipalidad de Ate certifica que al terreno indicado le corresponde los siguientes parámetros:

3.-PARAMETROS URBANOS APLICABLES

DISTRITO DE ATE	SI TIENE HABILITACION URBANA
------------------------	-------------------------------------

Área Territorial

Habilitación Urbana

II	CZ	COMERCIO ZONAL
-----------	-----------	-----------------------

ATN

Zonificación

Descripción de Zonificación

(Según Ordenanza N° 1099- MML del 12 de Diciembre del 2007 y Ordenanza N° 1076-MML del 8 de Octubre del 2007)

3.1.- Uso de Suelo:

Residencial de Densidad Alta (RDA)
Residencial de Densidad Media (RDM)

Uso Residencial Compatible

Los indicados en el Índice de Usos para Ubicación de Actividades Urbanas del Área de Tratamiento Normativo II establecidos en el Anexo N° 9 de la Ordenanza N° 1015-MML del 14 de Mayo del 2007.

Usos Compatibles

3.2.-Altura Maxima de Edificación

1.5(a+r) 1.5 veces el ancho de la vía más la suma de los retiros municipales establecidos para ambos lados de la vía.	Existente o según proyecto	Existente o según proyecto
---	----------------------------	----------------------------

Altura de Edificación Máxima

Área del Lote Normativo(m2)

Frente del Lote Mínimo(ml.)

3.3.- Area Libre :

No exigible para uso comercial. Los pisos destinados a vivienda dejarán el área libre que se requiere según el uso residencial compatible

Porcentaje Mínimo de Área Libre (%)

3.4.- Estacionamientos:

COMERCIO: 1 estacionamiento cada 50 m2 (3)
VIVIENDA : 1 estacionamiento cada 1.5 de Vivienda.

Actividad	1 Estacionamiento por cada
Supermercados	100 m2 de Área de Venta
Tiendas de Autoservicio	100 m2 de Área de Venta
Mercados	35 Puestos
Cines, teatros y locales de Espectáculos	30 butacas
Locales Culturales, Clubes e Instituciones y similares	100 m2 de área techada
Locales de Culto	50 m2 de área de culto
Locales Deportivos	100 espectadores
Coliseos	60 espectadores

4.- SECCION VIAL, JARDIN DE AISLAMIENTO, RETIRO MUNICIPAL Y ALINEAMIENTO DE FACHADA

Denominación de Vía Actual	Denominación de Vía Anterior	Sección de la Vía (ml.)	Jardin de Aislamiento (ml.)	Retiro Municipal (ml.)	Alineamiento de Fachada (ml.)
*****	*****	***	***	***	***
*****	*****	***	***	***	***

5.- OTROS PARTICULARES:

- (1) Se permitirá utilizar hasta el 100% del área de los lotes comerciales para uso residencial.
- (2) Actividad a desarrollarse a nivel artesanal y con un máximo de 3 personas ocupadas.
- (3) El requerimiento de estacionamiento para establecimientos especiales se registrará por lo señalado en las Especificaciones Normativas.
- 5.1.-Las alturas máximas que se señalan serán de aplicación en lotes iguales o mayores al normativo.
- 5.2.-La subdivisión de lotes sólo se permitirá cuando los lotes resultantes (área y frente), sean iguales o mayores al mínimo normativo.
- 5.3.-Se considera un área mínima de 75 m2 para departamentos de 3 dormitorios. Se podrán incluir departamentos de 2 y 1 dormitorio con áreas y en porcentajes a definir. Se contará como dormitorio todo ambiente cuyas dimensiones permitan dicho uso.
- 5.4.-En Zonas residenciales se podrá construir vivienda unifamiliar en cualquier lote superior a 90 m2.
- 5.5.- En las zonas de Comercio Vecinal (CZ), no será obligatorio destinar parte o la totalidad del predio a Uso Comercial, pudiendo destinarse el mismo íntegramente al Uso Residencial.
- 5.6.-Los proyectos de centros comerciales, complejos comerciales, mercados mayoristas, supermercados, mercados minoristas, estaciones de servicio y gasocentros deberán contar con un estudio de impacto vial que proponga una solución que resuelva el acceso y salida de vehículos sin afectar el funcionamiento de las vías desde las que se accede. (Artículo 3 del RNE)
- 5.7.-Las edificaciones comerciales deberán contar con ventilación natural o artificial. La ventilación natural podrá ser cenital o mediante vanos a patios o zonas abiertas. (Artículo 5 del RNE).
- 5.8.- Las edificaciones comerciales deberán cumplir con las siguientes condiciones de seguridad:
Dotar a la edificación de los siguientes elementos de seguridad y de prevención de incendios (Artículo 6 del RNE).
- 5.9.-Los proyectos de Obras de edificación donde se presten servicios de atención al público de propiedad pública o privada, deberán cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas de diseño establecidas para accesibilidad de personas con discapacidad indicadas en la Norma A-120 del RNE.
-El presente Certificado se otorga en mérito a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1099-MML del 12 de Diciembre del 2007 que aprueba el Reajuste Integral de Zonificación de Usos de Suelo; la Ordenanza N° 1076-MML del 8 de Octubre del 2007 que aprueba las Normas de Zonificación para el Área de Tratamiento Normativo II; la Ordenanza N° 1015-MML publicado el 14 de Mayo 2007 que aprueba el Índice de Usos para Ubicación de Actividades Urbanas del Área de Tratamiento Normativo II.

6.- NOTAS:

- La vivienda debe permitir el desarrollo de las actividades humanas en condiciones de higiene y salud para sus ocupantes, creando espacios seguros para la familia que la habita, proponiendo una solución acorde con el medio ambiente circundante.(Artículo 14° de la Norma A-020 del Reglamento Nacional de Edificaciones)
- Las viviendas deberán ser edificadas en lugares que cuenten con instalaciones de servicios de agua y energía eléctrica o con un proyecto que prevea su instalación en un plazo razonable.(Artículo 15° de la Norma A-020 del Reglamento Nacional de Edificaciones).
- Los proyectos de Obras de edificación donde se presten servicios de atención al público de propiedad pública o privada, deberán cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas de diseño establecidas para accesibilidad de personas con discapacidad indicadas en la Norma A-120 del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- El Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses. (Título III , Capítulo I , Artículo 14° , Inciso 2 de la Ley N° 29090.)

7.- OBSERVACIONES :

--